



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME-2020-0099

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha doce de mayo de dos mil veinte, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:

.....

1. *Cifra de salvadoreños fallecidos en el exterior a causa del COVID-19, desagregado por fecha y país donde se reportó el deceso, sexo, rango de edad. Periodo comprendido del 18 de marzo al 11 de mayo de 2020.*

.....

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 numero 14) LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-, entre otras, son funciones de la Dirección General; ***llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanecía y situación jurídica de las personas extranjeras;*** no estando comprendido dentro de sus funciones, el registrar cifras de salvadoreños fallecidos en el exterior.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 134 de la LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO CONSULAR DE EL SALVADOR, *Los funcionarios consulares llevarán un registro de los nacimientos, matrimonios, divorcios y defunciones de los salvadoreños residentes o transeúntes en el distrito a que se extendiere su jurisdicción.*

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; por lo que en el presente caso, se evidencia que la Dirección General de Migración y Extranjería, no es



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

competente para brindar la información solicitada, siendo el ente con competencia el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- III. Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto n° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, disponiéndose en su Art. 9, *la suspensión por el plazo de treinta días, de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas en el marco del presente decreto*; habiéndose prorrogando ininterrumpida los efectos del expresado Decreto, siendo la última de ellas, la emitida mediante Decreto Legislativo n° 644 de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario oficial del día 16 del mismo mes y año, concluyendo lo referente a la suspensión de términos y plazos legales, en fecha 24 de mayo del presente año, por lo que los plazos se encuentran suspendidos hasta esta última fecha.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Inadmitir la solicitud de información presentada, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, llevar registro de la información solicitada;
- B) Informar al solicitante que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, es el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rrec>

NOTIFÍQUESE.



LIC. CÉSAR ERNESTO MEJÍA INTERIANO
OFICIAL DE INFORMACIÓN